CONTRATO DE SUMINISTRO No.034 - 2026
(febrero 27 de 2026)

OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), LUBRICANTE, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O COMODATO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER.** NIT. 800.003.253 - 2 R.L. JORGE CABALLERO RODRIGUEZ C.C. 91.451.331 DE ARATOCA Alcalde Municipal
CONTRATISTA:	**INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE S.A.S.** Nit. 804.000.035-4 R.L. TEODULO HERNANDEZ RANGEL C.C. 5.763.939 DE SOCORRO
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN**
VALOR	**OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($83.600.000) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) DÍAS MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**

Entre los suscritos a saber, **JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.451.331 de Aratoca, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido popularmente, posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre de Municipio de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER, identificado con el Nit. 800.003.253**-**2, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Nacional numeral 3 del artículo 313, el parágrafo 4 del artículo 18 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 así mismo, se encuentra facultado para ordenar gastos y contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º lit.b) y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, radicado No: 1101-03-06-000-2014-00285-00 (2238); quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra, **INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE S.A.S.,** sociedad identificada con el NIT 804.000.035-4 representada legalmente por **TEODULO HERNANDEZ RANGEL** identificado con Cedula de Ciudadanía 5.763.939, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **i)** Que **EL MUNICIPIO** de **PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER**, es una entidad pública que trabaja con responsabilidad social, por medio de trabajo honesto, transparente y consecuente con las necesidades de la comunidad en general del MUNICIPIO, en busca del desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, lo cual guarda estrecha relación con el contrato a celebrarse, pues resulta indispensable contratar el mantenimiento del servicio de alumbrado público, con lo cual se impactara directamente a la población palmeña. **ii)** Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es mejorar las situaciones antes descritas, por lo que resulta urgente realizar las respectivas contrataciones para llevar a cabo la mitigación de las necesidades que tiene el sistema de alumbrado público existente en el Municipio de Palmas del Socorro, **iii)** Que, **EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **iv)** Que, la oferta del proponente **INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE S.A.S.** sociedad identificada con el NIT 804.000.035-4, resultó como adjudicataria del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. SASI-001-2026. v)** Que, el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de Selección Abreviada de

Subasta Inversa **No. SASI-001-2026. vi)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **vii)** Que, por medio de la **Resolución No.034 de febrero 26 de 2026,** la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del contrato.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas del suministro, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Entidad Estatal contratante	**MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER**
Contratista	**INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE S.A.S.**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma Estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato

Cláusula 2 – Objeto del contrato: El objeto del contrato es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), LUBRICANTE, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O COMODATO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER",** los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en el contrato se encuentran establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo así: El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	Combustible Tipo Gasolina	Galón	1
2	Combustible Tipo ACPM	Galón	1
3	Aceite 5W40	Cuarto	1
4	Valvulina 90	Galón	1
5	Filtro Aceite A-1	Und	1
6	Filtro combustible 1226-L	Und	1
7	Filtro aceite OLP-081 (A-160)	Und	1
8	Filtro Aire AIP-898 (AP-35898)	Und	1
9	Refrigerante	Galón	1
10	Aceite 15W40	Galón	1
11	Filtro Aire AF4400	Und	1

12	Filtro Aire 800109P	Und	1
13	Filtro Aceite 04884899AB	Und	1
14	Filtro de aire externo AP-3545	Und	1
15	Filtro de aire interno AP-3544	Und	1
16	Aceite hidráulico ISO 68	Galón	1
17	Grasa x garrafa azul de litio	Und	1
18	Filtro de aire LUV D-MAX AP-1655-0	Und	1
19	Filtro de aceite para motor 7W-2326 CAT	Und	1
20	Filtro Aire PA6-GF30 CAT	Und	1
21	Filtro Fuel / Water separator 1R-1804	Und	1
22	Filtro Aceite Motor 7W-2326	Und	1
23	Filtro Aire Motor 528-0585	Und	1
24	Filtro Aceite Chevrolet A 205 FFR	Und	1
25	Filtro Aire Chevrolet FFR 98-98071-421	Und	1
26	Filtro Aire Chevrolet FFR interno	Und	1
27	Filtro ACPM PP-28970 Chevrolet FFR	Und	1
28	Filtro ACPM PP-24811 Chevrolet FFR	Und	1
29	Filtro Hidráulico Chevrolet FFR 712-277-4061	Und	1
30	Filtro de Combustible TFF28970TYPER	und	1
31	Filtro para hidráulico A67SP	Und	1
32	Filtro 487-8134 externo de cavina	Und	1
33	Filtro aire acondicionado pA6-GF30	Und	1
34	filtro ACPM 460-0310	Und	1
35	filtro ACPM 2 1R1804 SEPARADOR	Und	1

Especificaciones técnicas. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previos, ficha técnica y pliegos de condiciones, documentos que hacen parte integra de este contrato. **Características técnicas. 1)** Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de moto tal que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. **2)** Los combustibles deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por el gobierno Nacional para la distribución y venta pública. En este sentido el proponente deberá contar con las certificaciones y autorizaciones que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Medio Ambiente y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta, de las cuales presentara copia para participar en el presente proceso de selección. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del contrato. **3)** El COMBUSTIBLE debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM y GASOLINA. **4)** Horario de Atención: El proveedor que resultare elegido debe

garantizar el funcionamiento del establecimiento y/o prestación del servicio durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, y el tiempo del contrato en donde se requiera el servicio.**5)** Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos). **6)** Despacho de Combustible: El contratista hará entrega del combustible únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro, según lo disponga la Entidad. **7)** Atención durante suministros: Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro. **8)** Contar con mínimo dos (2) surtidores disponibles para los vehículos del municipio (no exclusivo) con cuatro (04) pistolas de ACPM. La ubicación deberá ser cerca del casco urbano del Municipio de Palmas del Socorro o en su defecto deberá garantizar su entrega en el municipio de Palmas del Socorro - Santander, excepto cuando la entidad contratante informe que sea suministrado en lugar diferente, el cual necesariamente deberá contar con las condiciones propias de entrega de un suministro propio para esta clase. **9)** Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible (ACPM y GASOLINA) solicitado. **10)** Precio Galón: Ofrecer el precio por galón de combustible (ACPM y GASOLINA), dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.**11)** Modificación al precio por galón de combustible (ACPM y GASOLINA). En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El contratista notificará por escrito a la Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento. **12)** Modalidad del suministro: El suministro de combustible será mediante la modalidad de un tiquete que contenga la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento. **13)** Información detallada: Se deben presentar informes del Suministro de Combustible por automotor mensualmente con las cuentas de cobro, donde se refleje la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento, discriminándolo según la dependencia a la que se le prestó el servicio, en caso de existir diferentes ordenadores de gasto. **14)** Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento. **Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de Pago:** El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($83.600.000) MCTE,** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para cancelar el valor total del contrato se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados en la propuesta económica discriminados de la siguiente manera

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO
1	Combustible Tipo Gasolina	Galón	1	$ 18.450,00
2	Combustible Tipo ACPM	Galón	1	$ 12.375,00
3	Aceite 5W40	Cuarto	1	$ 75.500,00
4	Valvulina 90	Galón	1	$ 115.500,00
5	Filtro Aceite A-1	Und	1	$ 48.000,00
6	Filtro COMBUSTIBLE 1226-L	Und	1	$ 60.000,00
7	Filtro aceite OLP-081 (A-160)	Und	1	$ 40.000,00
8	Filtro Aire AIP-898 (AP-35898)	Und	1	$ 65.000,00
9	Refrigerante	Galón	1	$ 72.500,00
10	Aceite 15W40	Galón	1	$ 165.000,00
11	Filtro Aire AF4400	Und	1	$ 560.000,00
12	Filtro Aire 800109P	Und	1	$ 290.000,00
13	Filtro Aceite 04884899AB	Und	1	$ 652.500,00
14	Filtro de aire externo AP-3545	Und	1	$ 76.500,00
15	Filtro de aire interno AP-3544	Und	1	$ 125.000,00
16	Aceite hidráulico ISO 68	Galón	1	$ 92.000,00
17	Grasa x garrafa azul de litio	Und	1	$ 725.000,00
18	Filtro de aire LUV D-MAX AP-1655-0	Und	1	$ 48.000,00
19	Filtro de aceite para motor 7W-2326 CAT	Und	1	$ 217.500,00
20	Filtro Aire PA6-GF30 CAT	Und	1	$ 595.000,00
21	Filtro Fuel / Water separator 1R-1804	Und	1	$ 315.000,00
22	Filtro Aceite Motor 7W-2326	Und	1	$ 145.000,00
23	Filtro Aire Motor 528-0585	Und	1	$ 821.000,00
24	Filtro Aire Chevrolet A 205 FFR	Und	1	$ 105.000,00
25	Filtro Aire Chevrolet FFR 98-98071-421	Und	1	$ 130.000,00
26	Filtro Aire Chevrolet FFR interno	Und	1	$ 100.500,00
27	Filtro ACPM PP-28970 Chevrolet FFR	Und	1	$ 100.000,00
28	Filtro ACPM PP-24811 Chevrolet FFR	Und	1	$ 95.000,00
29	Filtro Hidraulico Chevrolet FFR 712-277-4061	Und	1	$ 260.000,00
30	Filtro de combustible TFF28970TYPER	Und	1	$ 250.000,00
31	Filtro para hidraulico A67SP	Und	1	$ 800.000,00
32	Filtro 487-8134 externo de cabina	Und	1	$ 750.000,00
33	Filtro de aire acondicionado pA6-GF30	Und	1	$ 651.000,00
34	Filtro ACPM 460-0310	Und	1	$ 550.000,00
35	Filtro ACPM 2 1R1804 SEPARADOR	Und	1	$ 316.000,00

Forma de pago. El Municipio de Palmas Del Socorro- Santander pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, mediante pagos parciales conforme al suministro realizado y de acuerdo a los valores unitarios ofertados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción, acta de pago, informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda. Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos, pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de pago. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos

del MUNICIPIO. Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso**. 5.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las mismas y la entrega de los materiales cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.9)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así, como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo y Cronograma del contrato:** El plazo total de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados desde la suscripción del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **Clausula 7 – derechos del contratista: 7.1.** recibir la remuneración pactada en los términos en la cláusula 4 del presente contrato. **Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:** Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes: **8.1.** Garantizar que los bienes entregaos cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto. **8.2.** Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad. **8.3.** Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación. **8.4.** Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta. **8.5.** Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios que garantice el cumplimiento total y las entregas de los bienes solicitados. **8.6**. Prestar asesoría en la utilización de los bienes los casos que aplique. **8.7.** Indicar el funcionamiento de los bienes para el correcto desempeño en caso que aplique. **8.8**. Para la entrega de los bienes siempre se exigirá al contratista el documento que soporte los elementos entregados y los precios que aplican a estos **8.9.** Se debe asignar una persona que sea responsable de los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad **8.10.** El contratista debe entregar todos los bienes en cumplimento de lo dispuesto en el presente objeto. **8.11.** Entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social, entre otras. **8.12.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8.13**. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **8.14**. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos. **8.15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **8.16**. El proponente deber aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de combustible (ACPM y GASOLINA) que el municipio considere apropiados**. Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: 9.1).** Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes de ejecución. **9.2).** Hacer uso de las

cláusulas excepcionales del contrato**. 9.3).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante: 10.1).** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta**. 10.2).** Pagar el valor de las actividades y los elementos efectivamente entregados, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato y sus anexos respectivos. **10.3).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 11 – Responsabilidad: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:** El **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **Cláusula 14 – Caducidad:** El **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas a EL CONTRATISTA, equivalentes al Uno por ciento (1%) del valor del presente Contrato, las cuales podrán ser descontadas directamente por EL MUNICIPIO de los créditos a favor del contratista o de la garantía única constituida. **Cláusula 16 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** debe pagar al **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER,** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, así: **17.1. garantía de cumplimiento**. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original dentro de los los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Alcaldía Municipal de PALMAS DEL SOCORRO, Santander, identificada con NIT 800003253-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes por la deficiente calidad de los bienes entregados	Plazo del contrato y seis (6) mees mas	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prorroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciaran los procesos sancionatorios a que haya lugar **17.2**. **Garantia De Responsabilidad Civil Extracontractual.** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER, Santander identificado con NIT 800.003.253-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrá pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo termino establecido para la garantía único de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorias y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad extracontractual. **Cláusula 18 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER,** sí el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar

oportunamente al **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** de la misma y solicitar su consentimiento. Sí la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER,** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Sí el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 20 – Subcontratación: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expresa de la entidad contratante, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para oponerse a la subcontratación. **Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Sí en el término de Ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación sí hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 23 – Asignación de Riesgos:** El contratista y la entidad contratante asumen los riesgos en la ejecución del contrato, en la forma establecida en los pliegos de condiciones, estudios previos y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **Cláusula 24 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER	**CONTRATISTA**
JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ	**INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE S.A.S.**
Alcalde Municipal	Contratista
Calle 7 No 5-34	Carrera 13 No 3 -49 Socorro - Santander
alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co	estacionlaglorieta@yahoo.com.mx

Cláusula 25 – Supervisión: La Supervisión para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, se ejercerá a través de la secretaria de obras públicas y Planeación Municipal y/o quien haga sus veces o a través de quién se designe por el ordenador del gasto. **Cláusula 26 – Anexos del contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **26.1.** Los estudios y documentos previos, **26.2.** El Pliego de Condiciones sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso**, 26.3**. La oferta presentada por el Contratista, **26.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, **26.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26.5 y todos los demás documentos que hicieron parte del proceso contractual. **Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y/o escrito. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 28 – *Lugar de* ejecución y domicilio contractual:** El sitio para realizar el objeto del presente contrato, es el Municipio de PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER. excepto cuando la entidad contratante informe que el combustible sea suministrado en lugar diferente, el cual necesariamente deberá contar con las condiciones propias de entrega de un suministro para esta clase y el Domicio contractual es el Municipio de Palmas del Socorro, Santander.